República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Decisión Administrativa

Número: DA-2018-267-APN-JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 2 de Marzo de 2018

Referencia: EX-2018-09068716-APN-SECCI#JGM - DEROGA DA 477/98

VISTO el Expediente N° EX-2018-09068716-APN-SECCI#JGM, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y la Decisión Administrativa N° 477 de fecha 16 de septiembre de 1998, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 prevé el régimen de prestación de servicios del personal de gabinete de las Autoridades Superiores.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 477 de fecha 16 de septiembre de 1998, sus modificatorias y complementarias, se constituyó el Gabinete de las Autoridades Superiores allí previstas y el modo de utilización del excedente de unidades retributivas.

Que, en concordancia con la reestructuración de la Administración Pública Nacional en la que este Gobierno viene trabajando, y a efectos de dotar a la gestión de eficacia y eficiencia, se estima conveniente aprobar un nuevo régimen aplicable al personal de gabinete de las Autoridades Superiores.

Que ese nuevo régimen aplicable al personal de gabinete de la Autoridades Superiores tiende a generar, en primer lugar, una disminución del gasto público y, en segundo lugar, un mayor control en la asignación de unidades retributivas en cada Entidad y Jurisdicción en la que se constituye el Gabinete.

Que la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO y la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Constitúyese el Gabinete de los señores: Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General y Secretario Legal y Técnico, ambos dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Procurador del Tesoro de la Nación, Titular del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS, Titular de la UNIDAD PLAN BELGRANO, Secretario de Coordinación Interministerial y Secretario de Coordinación de Políticas Públicas, dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Titulares de los Organismos Descentralizados de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL que se detallan en el Anexo I (IF-2018-09350589-APN-MM) que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en el Anexo II (IF-2018-09350598-APN-MM) que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 2º.- Los funcionarios mencionados en el artículo anterior podrán retribuir mediante el uso de Unidades Retributivas:

a. Al personal de gabinete, en los términos del artículo 10 del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164; y
b. A quienes se desempeñen en la Administración Pública Nacional, con excepción de las modalidades contractuales de prestación de servicios personales bajo locación de servicio u obra, asistencias técnicas y becas, mediante la asignación regular o extraordinaria de unidades retributivas destinadas a premiar productividad, iniciativas o méritos relevantes que redunden en una mayor eficacia en su desempeño.

ARTÍCULO 3°.- En los casos señalados en el artículo precedente, la remuneración bruta mensual del agente que revista en cargos de planta permanente y transitoria y del personal de gabinete no podrá superar el salario mensual de los Secretarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Al personal que presta servicios como Autoridad Superior o en Cargos Fuera de Nivel se le podrán asignar unidades retributivas en los términos del inciso b) del artículo precedente, sin que la remuneración bruta mensual de los nombrados pueda exceder a la remuneración bruta mensual del cargo inmediato superior que corresponda.

El personal designado en cargos gerenciales incorporados en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y cargos equivalentes de otros escalafones, a quien se le asignen unidades retributivas en los términos del inciso b) del artículo 2° de la presente decisión administrativa, no podrá percibir una remuneración bruta mensual superior a la correspondiente al Nivel Escalafonario y Nivel de Función Ejecutiva o equivalente inmediata superior del escalafón en el que revista.

ARTÍCULO 4º.- Derógase la Decisión Administrativa Nº 477 de fecha 16 de septiembre de 1998, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 5º- Las plantas de Asesores de Gabinete, independientes de las que fijaba el Decreto N° 736 del 29 de abril de 1992, mantendrán sus retribuciones vigentes.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by IBARRA Andres Horacio
Date: 2018.03.02 20:51:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Andrés Horacio Ibarra
Ministro
Ministerio de Modernización

Digitally signed by PEÑA Marcos
Date: 2018.03.02 21:19:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcos Peña
Jefe de Gabinete de Ministros
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.03.02 21:19:53 -03'00'